

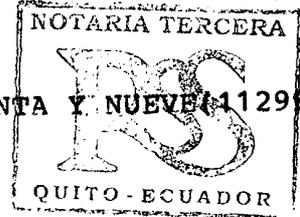


NOTARIA  
TERCERA

0000001

ESCRITURA No.:

ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (11299)



REFORMA DE ESTATUTO

OTORGADA POR LA COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS  
Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

*Not. 3  
Quito  
23-XII-2010  
7.*

SS  
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés (23) de diciembre del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: El Arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Petsach, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma de estatutos de La Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente

escritura: El Arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, documento que se adjunta como habilitante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.- La compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Ribadeneira Rueda, debidamente inscrita el dieciocho de mayo del año dos mil uno, en el Registro Mercantil del cantón Quito; b. Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de agosto del dos mil ocho ante la Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de Quito, Doctora Lorena Prado Marcial, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dieciséis de Diciembre del dos mil ocho, la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó su estatuto; c. Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de diciembre del dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de marzo del dos mil nueve, la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó su estatuto; d. Mediante escritura pública celebrada con fecha quince de octubre del año dos mil nueve ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó su estatuto social, escritura que se encuentra debidamente inscrita el veintidós de diciembre de dos mil nueve en el Registro

Not. 26.  
Quito

NOTARIA  
TERCERA22-XII-2009  
7.

0000002

NOTARIA TERCERA



Mercantil de Quito; e. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, se celebró la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, misma que aprobó la Reforma del Estatuto Social de la compañía y autorizó al Gerente de la compañía para la realización de todos los trámites conducentes para el perfeccionamiento de lo dispuesto en dicha Junta. **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía efectuada el veintidós de diciembre del dos mil diez, que se aprobó la reforma del objeto social de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. en sus Artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la compañía quedarán redactados de la siguiente manera: **“Artículo Vigésimo Primero.-** El Gerente, a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; b) Organizar la contabilidad y todo aspecto administrativo de la compañía; c) Abrir cualquier clase de cuentas bancarias a nombre de la compañía en instituciones financieras del país o del exterior; d) Presentar los balances anuales y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios; e) Convocar a la Junta General; f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el

funcionamiento de la compañía." El texto del Artículo Vigésimo Tercero queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo Vigésimo Tercero.-** El Gerente no requerirá autorización de la Junta General para la enajenación, a cualquier título, o para la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio respecto de los bienes de la compañía." **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, Arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach en su calidad de representante legal de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. declara bajo juramento que: " La compañía que representa no es contratista con el estado, ni con ninguna de sus instituciones afines". **CLÁUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los socios de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. autorizaron al Gerente de la compañía a la realización de todos los actos conducentes para el perfeccionamiento de la reforma del estatuto social, para lo cual se deberá realizar la respectiva marginación en la escritura de constitución de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. ante el Notario Público respectivo, e inscribir la presente reforma en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o privado que correspondiere. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa a esta escritura como documento habilitantes: a) copia del acta de la Junta de Socios respectiva, b) Documentos que acreditan la comparecencia del representante legal- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** (Firmado) Abogada Karla Villacís, Matrícula número nueve mil novecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue



NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA TERCERA

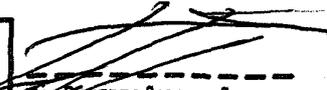
000003



al compareciente integrante por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y  
parta constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Tommy Schwarzkopf Peisach  
C.C. 170301797-8



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

*Nombramiento, inscripciones  
folg. 84.09.09.*

Quito, 13 de Julio del 2.009

Señor Arquitecto  
**TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la Compañía URIBE Y SCHWARZKOPF, INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., en sesión mantenida el día de hoy, resolvió reelegirte como Gerente de esta Sociedad.

Fecha de otorgamiento del nombramiento: 13 de Julio del 2009

Organo Nominador y fecha de designación: Junta General de Socios, en sesión celebrada el 13 de Julio del 2009.

Nombre de la Compañía: URIBE Y SCHWARZKOPF, INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

Representación legal: La ejerce el Gerente señor Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach

Período de duración del cargo: 4 años

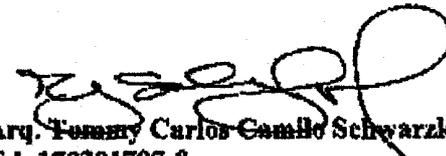
Fecha de constitución de la Compañía: 19 de Febrero del 2001, Notaría 26 del cantón Quito

Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 18 de Mayo del 2001.

Atentamente,

  
**Ing. Bernardo Uribe Leyva**  
**PRESIDENTE**

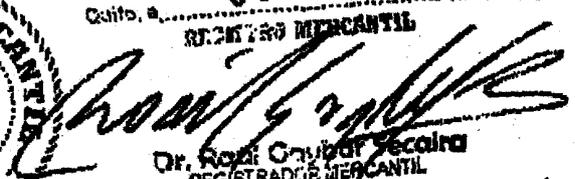
FECHA DE ACEPTACION DEL CARGO  
Quito, 13 de Julio del 2009

  
**Arq. Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach**  
C.I. 170301797-8

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el No. **9030** del Registro de Nombramientos Tomo No. **1145**

Quito, a **05 Aso 2009**  
**REGISTRO MERCANTIL**



  
**Dr. Rami Cruzat Secalra**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170301797-2  
 SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 ABRIL 1954  
 002-1 0411 02728 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1954



0000004

NOTARIA TERCERA  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO DLGA CAVALLUCCI  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 BEDRICH SCHWARZKOPF  
 VERA BERDA PEISACH  
 QUITO 23/11/2010  
 REN 3188848

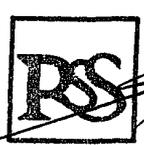


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

067-0169 1703017978  
 NÚMERO CÉDULA  
 SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS  
 CAMILO  
 PICHINCHA QUITO  
 PARRDOLIA CANTÓN

*[Signature]*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De 705 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fé. 23 DIC 2010  
 Quito \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, en la oficina ubicada en la Calle Moreno Bellido No. 200 y Av. Amazonas, a los 22 días del mes de diciembre de 2010, a las 10h00 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Valor de cada partic. US \$	Número de Participaciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	1	265.400	265.400	94,52
Uribe Leyva Bernardo	1	15.400	15.400	5,48
<b>TOTAL</b>		<b>280.800</b>	<b>280.800,00</b>	<b>100</b>

Por decisión unánime de los socios, Preside Ad- hoc la Junta General el Abogado Carlos Prócel Alarcón y actúa como Secretaria Ad-hoc la Abogada Karla Villacís Echeverría.

El Presidente Ad-hoc solicita a la Secretaria Ad-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

La Secretaria Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y, así mismo por unanimidad, resuelven tratar como orden del día el siguiente asunto:

1. Reforma del Estatuto Social.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la Junta a las 10h10 y solicita a la Secretaria Ad-hoc se dé lectura al orden del día:

1. Reforma del Estatuto Social.

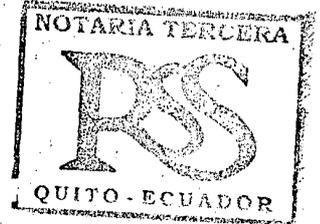
Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo:

**1.- Reforma del Estatuto Social.-**

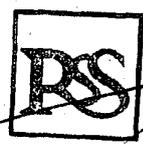
Toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf quien expone a la Junta la necesidad de reformar el estatuto de la compañía, especialmente en los artículos que se especifiquen las atribuciones del Gerente de la compañía. Así es necesario modificar los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero, mismos que se propone queden redactados de la siguiente manera:

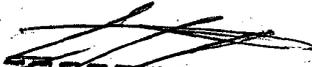
**"Artículo Vigésimo Primero.-** El Gerente, a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; b) Organizar la contabilidad y todo aspecto administrativo de la compañía; c) Abrir cualquier clase de cuentas bancarias a nombre de la compañía en instituciones financieras del país o del exterior; d)

3000005



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 705 hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé. 23 DIC 2010  
Quito \_\_\_\_\_



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

22-XII-2009  
7.

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, en la oficina ubicada en la Calle Moreno Bellido No. 200 y Av. Amazonas, a los 22 días del mes de diciembre de 2010, a las 10h00 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Valor de cada partic. US \$	Número de Participaciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	1	265.400	265.400	94,52
Uribe Leyva Bernardo	1	15.400	15.400	5,48
<b>TOTAL</b>		<b>280.800</b>	<b>280.800,00</b>	<b>100</b>

Por decisión unánime de los socios, Preside Ad- hoc la Junta General el Abogado Carlos Prócel Alarcón y actúa como Secretaria Ad-hoc la Abogada Karla Villacís Echeverría.

El Presidente Ad-hoc solicita a la Secretaria Ad-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

La Secretaria Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y, así mismo por unanimidad, resuelven tratar como orden del día el siguiente asunto:

1. Reforma del Estatuto Social.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la Junta a las 10h10 y solicita a la Secretaria Ad-hoc se dé lectura al orden del día:

1. Reforma del Estatuto Social.

Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo:

**1.- Reforma del Estatuto Social.-**

Toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf quien expone a la Junta la necesidad de reformar el estatuto de la compañía, especialmente en los artículos que se especifiquen las atribuciones del Gerente de la compañía. Así es necesario modificar los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero, mismos que se propone queden redactados de la siguiente manera:

**"Artículo Vigésimo Primero.-** El Gerente, a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; b) Organizar la contabilidad y todo aspecto administrativo de la compañía; c) Abrir cualquier clase de cuentas bancarias a nombre de la compañía en instituciones financieras del país o del exterior; d)

000006



Presentar los balances anuales y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios; e) Convocar a la Junta General; f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía."

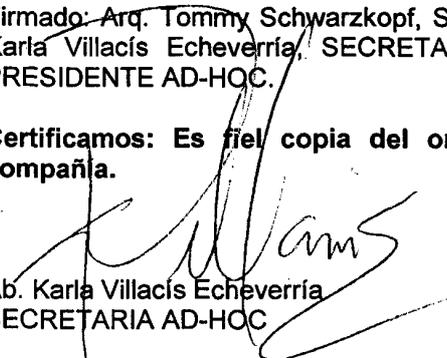
**"Artículo Vigésimo Tercero.-** El Gerente no requerirá autorización de la Junta General para la enajenación, a cualquier título, o para la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio respecto de los bienes de la compañía."

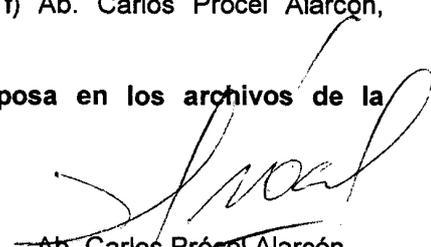
Presentada la moción y realizadas las deliberaciones del caso, la Junta General de Socios aprueba por unanimidad que se proceda a reformar el estatuto social de la compañía conforme al texto que queda indicado, facultando al Gerente para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para perfeccionar la referida reforma estatutaria.

Sin tener más puntos que tratar, el Presidente Ad-hoc da por terminada la Junta General Universal Extraordinaria, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por la Secretaria Ad-hoc y aprobada en su totalidad por los socios, en fe de lo cual firman los socios y el Secretario. Siendo las 12H00 se levanta la sesión.

Firmado: Arq. Tommy Schwarzkopf, SOCIO; f) Bernardo Uribe Leyva, SOCIO; f) Ab. Karla Villacís Echeverría, SECRETARIA AD-HOC; f) Ab. Carlos Prócel Alarcón, PRESIDENTE AD-HOC.

**Certificamos: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.**

  
Ab. Karla Villacís Echeverría  
SECRETARIA AD-HOC

  
Ab. Carlos Prócel Alarcón  
PRESIDENTE AD-HOC

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO**, otorgada por: **COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.** Sellada y firmada en Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil diez.



*[Firma manuscrita]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000007



**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.11.000460 con fecha primero de febrero del dos once expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTO, otorgada por la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. el veinte y tres de diciembre del dos mil diez ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo de APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, cuatro de febrero de dos mil once.



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



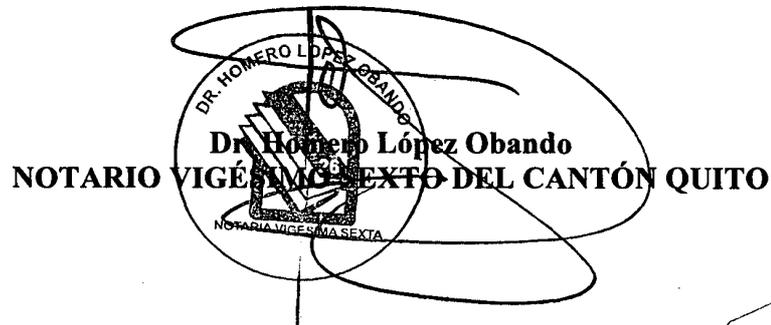


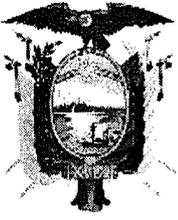
# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000018

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000460, de fecha 01 de Febrero del 2.011, dictada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la reforma de estatutos de URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CÍA. LTDA., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, de fecha 19 de Febrero del 2.001.- Quito, a 11 de Febrero del 2.011.- (L.S.)





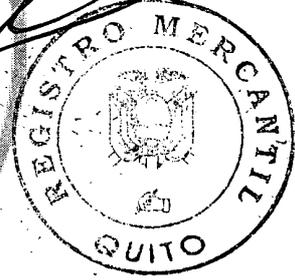
0000119

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATROCIENTOS SESENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de febrero de 2.011, bajo el número **0722** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1828** del Registro Mercantil de dieciocho de mayo de dos mil uno, a fs. 1676, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0409**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010344**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
RAGS



RG/mn.-

